

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de septiembre del 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial"

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4332, que aprueba la Resolución Nº 120-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9167, del 2 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4332

CONSIDERANDO que la empresa Industrias Unidas Mecánicas, C. por A., (IUMECA), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía los requisitos exigidos por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 120-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 29 de agosto de 1969, la cual, copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 120-69

CONSIDERANDO: Que Industrias Unidas Mecánicas, C. por A., (IUMECA), presentó una solicitud al Departamento Técnico Industrial registrada con el N° 23 en fecha 30 de julio de 1968, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, para dedicarse a la fabricación de muebles niquelados y cromados, restauración de bompers de vehículos, fabricación de mesas de laboratorios, etc.

CONSIDERANDO: Que la aludida solicitud fue desestimada por el Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 23 de julio de 1968, decisión que fué mantenida por dicho organismo frente a la petición de reconsideración en reunión efectuada el 25 de octubre del citado año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha insistido en que se reconsidere su solicitud aduciendo haber introducido en sus actividades las operaciones de niquelado y cromado, lo cual ha sido comprobado al estudiar nuevamente el expediente relativo al asunto.

CONSIDERANDO: Que posteriormente a la denegación de

la mencionada solicitud, le fué otorgada exoneración sobre sales y soluciones para cromar y niquelar a otra empresa similar, procede variar la decisión anterior y acoger favorablemente la petición de que se trata.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial en fecha 25 de agosto de 1969 en adición a su anterior marcado con el N° 24, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$157,560.98

Localización: Carretera Mendoza, Villa Faro, Distrito Nacional.

Empleos a crear al iniciar la producción: 20

Materias primas y materiales nacionales: 20%

Valor agregado neto: RD\$41,110.12

Efectos hacia atrás: Apreciables

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Ahorro neto anual de divisas a plena capacidad: RD\$82.-
390.63

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Variar la decisión anterior y acoger favorablemente la referida solicitud.

SEGUNDO: Clasificar a Industrias Unidas Mecánicas, C. por A., (IUMECA), en la Categoría "C".

TERCERO: Concederle por el término de 8 años, exoneración de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de 12,258 kilos de sales, ácidos y soluciones para niquelar y cromar.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) Deberá vender a otras empresas partes y componentes de muebles en la misma condición que empresas similares clasificadas.

d) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 29 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4333, que aprueba la Resolución Nº 121-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9167, del 2 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 4333

CONSIDERANDO que la empresa Industrial Alimentos Tropicales, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 121-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 29 de agosto de 1969, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION Nº 121-69:

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial Alimentos